



COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Bruselas, 19.11.1999
COM(1999) 596 final

**INFORME DE LA COMISION AL CONSEJO
Y AL PARLAMENTO EUROPEO**

**Informe provisional en aplicación de
la letra a) del apartado 3 del artículo 6 de la Directiva 94/62/CE
relativa a los envases y residuos de envases**

ÍNDICE

I.	Introducción.....	3
II.	Objetivos cuantificados establecidos por los Estados miembros para el reciclado y la valorización	6
III.	Objetivos alcanzados por los Estados miembros con respecto a la valorización, el reciclado y la reutilización	13
IV.	Evaluación de las cifras disponibles	20

I. INTRODUCCIÓN

Contexto jurídico

La letra a) del apartado 3 del artículo 6 de la Directiva 94/62/CE¹ relativa a los envases y residuos de envases establece que *sobre la base de un informe provisional de la Comisión, y cuatro años después de la fecha mencionada en la letra a) del apartado 1, basándose en un informe definitivo, el Parlamento Europeo y el Consejo examinarán las experiencias realizadas en los Estados miembros en la aplicación de los objetivos a que se refieren las letras a) y b) del apartado 1 y el apartado 2, así como los resultados de la investigación científica y de las técnicas de evaluación tales como los ecobalances.*

La letra a) del apartado 1 del artículo 6 establece un objetivo de valorización comprendido entre un 50% y un 60% para el 30 de junio de 2001. La valorización incluye tanto el reciclado de materiales (incluido el compostaje) como la incineración con recuperación de energía. La letra b) del apartado 1 del artículo 6 fija un objetivo específico comprendido entre un 25% y un 45% para el reciclado de materiales, con un mínimo del 15% por material de envasado dentro del mismo plazo.

El apartado 2 del artículo 6 se refiere al fomento de la utilización de materiales procedentes de residuos de envases reciclados para la producción de envases y otros productos.

El apartado 5 del artículo 6 de la Directiva 94/62/CE prevé que *Grecia, Irlanda y Portugal podrán, habida cuenta de su situación particular, es decir, respectivamente, el gran número de pequeñas islas e islotes, la presencia de zonas rurales y montañosas y el bajo nivel actual de consumo de envases, decidir lo siguiente:*

- alcanzar, para el 30 de junio de 2001, unos objetivos inferiores a los establecidos en el apartado 1 del artículo 6, pero logrando al menos el 25 % de valorización;
- alcanzar los objetivos establecidos en el apartado 1 del artículo 6, pero con un plazo suplementario de cuatro años como máximo (es decir, hasta el 31 de diciembre de 2005).

Las excepciones previstas para Grecia, Irlanda y Portugal se limitan a los objetivos establecidos en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 6.

El examen del Parlamento Europeo y del Consejo a que se refiere la letra a) del apartado 3 del artículo 6 se realizará con arreglo a:

- un informe provisional de la Comisión
- y, para el 30 de junio de 2005, un informe definitivo.

No se ha fijado una fecha concreta para que la Comisión presente el informe provisional.

De conformidad con el apartado 6 del artículo 6, los Estados miembros que tengan o vayan a establecer programas que vayan más allá de los objetivos de las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 6 y que se doten a tal efecto de capacidades adecuadas de reciclado y de valorización estarán autorizados a perseguir dichos objetivos con miras a un alto nivel de protección medioambiental, siempre que dichas medidas eviten distorsiones del mercado interior y no obstaculicen el cumplimiento de la Directiva por parte de otros Estados miembros. Austria, Bélgica y los Países Bajos han aplicado esta medida y, hasta el momento, la Comisión ha confirmado las medidas notificadas por Austria² y Bélgica³.

¹ DO L 365 de 31.12.1994, p.10.

² DO L 14 de 19.01.1999, p.24.

³ DO L 257 de 2.10.1999, p.20.

El artículo 12 de la Directiva 94/62/CE exige la creación de bases de datos sobre envases y residuos de envases según los modelos previstos en la Decisión 97/138/CE⁴ de la Comisión, de 3 de febrero de 1997, por la que se establecen los modelos relativos al sistema de bases de datos de conformidad con la Directiva 94/62/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los envases y residuos de envases, a fin de poder controlar el cumplimiento de los objetivos establecidos en la Directiva. El primer conjunto de datos correspondientes al año civil 1997 debían presentarse a la Comisión antes del 30 de junio de 1999. Dicho datos deben referirse a la cantidad de material de envasado comercializado, reutilizado (información facilitada de forma voluntaria), reciclado, valorizado y eliminado (información no obligatoria). De conformidad con el artículo 7 de la Decisión 97/138/CE de la Comisión, dichos datos servirán también a los fines de información y como base de las decisiones que deberán tomarse en el futuro.

El artículo 17 de la Directiva 94/62/CE establece la obligación de informar sobre las medidas de aplicación de dicha Directiva. De conformidad con la Directiva 91/692/CEE⁵ del Consejo sobre la normalización y la racionalización de los informes relativos a la aplicación de determinadas Directivas referentes al medio ambiente, el 27 de mayo de 1997 se aprobó un cuestionario que debe utilizarse como base para la presentación de los informes (Decisión 97/622/CE⁶ de la Comisión sobre cuestionarios para informes de los Estados miembros relativos a la aplicación de determinadas directivas referentes al sector de los residuos (aplicación de la Directiva 91/692/CEE)).

Según este cuestionario, los Estados miembros informarán a la Comisión sobre la aplicación de los artículos 4 (prevención), 6 (valorización y reciclado), 7 (sistemas de devolución, recogida y recuperación), 9 (requisitos básicos), 11 (metales pesados), 12 (sistemas de información), 13 (información de usuarios de envases), 14 (planes de gestión), 15 (instrumentos económicos) y 16 (notificación).

Aunque la obligación legal de informar cubre el período 1998-2000, la Comisión propuso a los Estados miembros que le anticiparan, en la medida de lo posible, la información sobre la aplicación de la Directiva. Dinamarca y la Región de Flandes (Bélgica) presentaron sus informes, que sirvieron para elaborar el presente informe provisional.

Ámbito de aplicación, fuentes de datos y estructura del informe provisional

El alcance del presente informe provisional está en relación con la necesidad de proporcionar al Consejo y al Parlamento Europeo la información adecuada de manera que puedan examinar la experiencia práctica adquirida en los Estados miembros, así como los resultados de la investigación científica y de las técnicas de evaluación tales como los "ecobalances". Dado que todavía no se dispone de ninguna información útil sobre dichos resultados, el informe se centra sobre todo en "la experiencia práctica adquirida en la consecución de los objetivos".

De una manera general, ésta es una cuestión muy amplia, que puede incluir tanto los objetivos cuantitativos fijados por los Estados miembros como la infraestructura operativa, legislativa y administrativa establecida para alcanzarlos.

Todavía no se dispone de datos completos de todos los Estados miembros con respecto a la experiencia práctica obtenida, sobre todo en relación con la "infraestructura" establecida para

⁴ DO L 52 de 22.2.1997, p. 22.

⁵ DO L 377 de 31.12.1991, p. 48.

⁶ DO L 256 de 19.9.1997, p. 13.

alcanzar los objetivos. Asimismo, es preciso tener en cuenta que el retraso general registrado en la incorporación de la Directiva a la normativa nacional impide en algunos casos sacar conclusiones sobre la experiencia adquirida. Dicho retraso se debe principalmente a la complejidad de los aspectos que deben regularse, y, sobre todo, a los diversos intereses contradictorios de las partes interesadas, lo que plantea problemas a los legisladores nacionales a la hora de incorporar las medidas en los plazos previstos por la Directiva.

Se dispone de datos sobre los objetivos definidos por los Estados miembros y también sobre las tasas de reciclado y valorización logradas hasta el momento. Por consiguiente, este informe se centra principalmente en la información disponible con respecto a las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 6 de la Directiva 94/62/CE. No obstante, se facilita también información suplementaria relativa, por ejemplo, a la reutilización de los envases y a las aplicaciones realizadas hasta ahora del apartado 6 del artículo 6 por lo que respecta a la posibilidad de sobrepasar los objetivos establecidos en las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 6.

Para elaborar el informe, la Comisión se ha basado tanto en los datos oficialmente comunicados por algunos Estados miembros como en otras fuentes, entre las que figuran los datos publicados por los operadores económicos, los estudios realizados por o para asociaciones industriales y la información presentada en las conferencias sobre la Directiva 94/62/CE. Ha utilizado en concreto los datos presentados en los estudios titulados "Eco-balances for policy-making in the domain of packaging and packaging waste" (RDC y Coopers and Lybrand, mayo de 1997) y "Management systems for packaging waste" (Pricewaterhouse Coopers, 1998, realizado para ERRA).

Las cifras presentadas en este informe son las más recientes que la Comisión ha logrado conseguir. Ciertas estadísticas sobre reciclado pueden resentirse por el hecho de que las cifras de algunos países se calculan refiriéndose al "reciclado y reutilización" como un concepto único. No obstante, se considera que el panorama general obtenido de los datos disponibles constituye una descripción bastante aproximada de la realidad, que proporciona ya ciertas indicaciones claras, en particular sobre la posibilidad de alcanzar los objetivos establecidos para el primer período de cinco años (1996-2001). Dicha información se considera asimismo útil teniendo en cuenta la obligación, señalada en la letra c) del apartado 1 del artículo 6, de incrementar sustancialmente dichos objetivos.

Conviene señalar que algunas cifras incluidas en el presente informe se basan parcialmente en los documentos de trabajo sobre los que fueron consultados los Estados miembros, a través del Comité establecido por el artículo 21 de la Directiva 94/62/CE, y sobre los que tuvieron la posibilidad de presentar observaciones a fin de corregir errores y colmar eventuales lagunas. Dado que los Estados miembros interesados no han formulado objeciones, la Comisión considera que las cifras que figuran en el presente informe provisional son realistas y adecuadas.

Por lo que respecta al informe definitivo contemplado en la letra a) del apartado 3 del artículo 6 de la Directiva 94/62/CE, que deberá elaborarse para el año 2005, es preciso señalar que sólo se tendrán en cuenta los datos oficiales comunicados de conformidad con los requisitos de información aprobados.

II. OBJETIVOS CUANTIFICADOS ESTABLECIDOS EN LOS ESTADOS MIEMBROS PARA EL RECICLADO Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES

Los Estados miembros tienen derecho a establecer sus propios objetivos más detallados, medidas y plazos siempre que se ajusten a lo dispuesto en la Directiva. Por ello, los objetivos que figuran a continuación varían considerablemente de un país a otro.

En Austria, los agentes económicos (fabricantes, importadores, empresas de llenado y distribuidores), que tomen parte en el sistema de recogida y reciclado aprobado por las autoridades, deben alcanzar una tasa de reciclado del 25%, con un mínimo del 15% para cada material de envasado, para cada año civil a partir de 1997. Los agentes económicos que no participen en un sistema autorizado deben alcanzar, cada año civil, los objetivos de reciclado (en peso) siguientes:

Papel, cartulina, cartón, cartón ondulado	90%
Vidrio	93%
Cerámica	95%
Metales	95%
Plásticos	40%
Materiales compuestos de envases de bebidas	40%
Otros materiales compuestos	15%

Cada agente económico tiene que recoger o aceptar la devolución del 90% del material de envasado que haya comercializado. Si recoge o recupera menos del 90%, pero más del 50% del material de envasado que haya puesto en el mercado, está obligado a participar con arreglo a la diferencia respecto al 90% en un sistema autorizado de recogida y reciclado, y ajustarse a los objetivos correspondientes. Si recoge o recupera menos del 50% del material de envasado que haya comercializado, está obligado a participar con arreglo a la diferencia respecto al 100% en un sistema autorizado de recogida y reciclado, y ajustarse a los objetivos correspondientes.

Deberán guardarse las siguientes proporciones entre, por una parte, envases de bebidas rellenados, reciclados de manera compatible con el medio ambiente y utilizados para la recuperación de energía y, por otra, volumen de botellas vendidas en el mercado nacional:

	1993	1994	1997	2000
Agua mineral, agua de mesa, soda	90	92	92	96
Cerveza	90	91	92	94
Refrescos sin alcohol (como limonada), incluidas las bebidas de malta y lúpulo sin alcohol	80	80	80	83
Zumos de fruta, bebidas a base de zumos de fruta y néctares	40	45	60	80
Leche y productos líquidos derivados de la leche	25	40	60	80
Vino	60	65	80	80
Bebidas tipo champán y licores	60	65	70	80

Por otro lado, únicamente los residuos siguientes de otros envases (residuos de envases que no sean de bebidas) podrán tratarse en instalaciones de tratamiento de residuos que no efectúen el reciclado o la recuperación térmica de materiales (depósito en vertederos, incineración sin recuperación de energía).

Año	1994	1998	2001
Vidrio	70.000 t	54.000 t	38.000 t
Plásticos	160.000 t	90.000 t	60.000 t
Papel, cartulina, cartón, cartón ondulado	209.000 t	140.000 t	99.000 t
Metales	55.000 t	36.000 t	17.000 t
Materiales compuestos	81.000 t	50.000 t	30.000 t

La combinación de todos estos objetivos da lugar a que Austria supere el objetivo de reciclado máximo establecido por la Directiva 94/62/CE. Por consiguiente, este país ha recurrido al apartado 6 del artículo 6 de esa Directiva. Una Decisión de la Comisión (1999/42/CE), adoptada el 22 de diciembre de 1998, confirmó las medidas notificadas por Austria en virtud de dicho artículo.

En Bélgica, los objetivos indicados más abajo se establecieron mediante un acuerdo de cooperación interregional. En este país, el Estado federal sólo tiene competencias para incorporar la Directiva 94/62/CE por lo que respecta a los aspectos relacionados con los propios envases (como, por ejemplo, el artículo 9 y el Anexo II). El establecimiento de objetivos para la valorización y el reciclado de los materiales de envasado contenidos en los residuos de envases, de conformidad con las disposiciones del artículo 6 de la Directiva 94/62/CE, es competencia exclusiva de las Regiones. Para garantizar una transposición y una aplicación coherentes y homogéneas de la citada Directiva y, en particular, de su artículo 6, las tres Regiones belgas consideraron necesario celebrar un acuerdo de cooperación sobre la prevención y gestión de residuos de envases. Este acuerdo tiene efecto jurídico vinculante y constituye la medida de transposición del artículo 6 de la Directiva 94/62/CE.

Año	1996	1997	1998	1999
Reciclado	35%	40%	45%	50%
Valorización	50%	60%	70%	80%

Para el 1 de enero de 1998, debía alcanzarse una tasa de reciclado del 15% para cada material. Las medidas que establecían objetivos superiores a los de la Directiva 94/62/CE fueron notificadas por Bélgica el 13 de julio de 1996, con arreglo al apartado 6 del artículo 6 de la Directiva.

En Dinamarca, un nuevo documento de consulta sobre la estrategia aplicable a los residuos fija para el año 2001 los siguientes objetivos de reutilización o reciclado.

Papel y cartón	55%
Vidrio	65%
Plásticos	15%

El plan nacional de residuos “Affald” 21 (1998-2004) prevé el reciclado del 45% de los residuos de envases para el año 2001 y una tasa de valorización global superior al 80%.

Finlandia establece un objetivo combinado de reciclado y valorización del 82% para el 30 de junio de 2001. También fija para esa fecha los objetivos de reciclado y valorización siguientes:

	Reciclado	Valorización
Papel y cartón	53%	75%
Vidrio	48%	
Metales	25%	
Plásticos	15%	45%
TOTAL	42%	61%

En Francia, los objetivos especificados en la Directiva deben alcanzarse para el 30 de junio de 2001.

Por otro lado, Eco-Emballages⁷ ha fijado un objetivo de valorización para los residuos de envases domésticos del 75% para el año 2003, con una tasa de valorización de materiales no inferior al 60%.

Los objetivos globales de reciclado y valorización establecidos por **Alemania** para el 30 de junio de 2001 son del 45% y del 65%, respectivamente

Los objetivos de reciclado de los diferentes materiales que deben alcanzarse para el 1 de enero de 1999 son los siguientes:

Vidrio	75%
Hojalata	70%
Aluminio	60%
Papel/cartón	70%
Compuestos	60%
Plásticos	36% (reciclado mecánico)

Asimismo se ha establecido un objetivo de valorización de materiales plásticos del 60% para la misma fecha.

Grecia pretende alcanzar los objetivos especificados en la Directiva (ejerciendo su derecho con arreglo a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 6 de la Directiva).

Irlanda, ejerciendo su derecho con arreglo a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 6 de la Directiva, establece para el 30 de junio de 2001 los objetivos de valorización siguientes:

⁷ Eco-Emballages - Organización francesa encargada de un plan de recogida, reciclado y financiación de residuos de envases en Francia.

Papel	31%
Vidrio	45%
Plástico	10%
Aluminio	25%
Acero	5%
Metales	10%
TOTAL	27%

En Italia, la legislación sobre residuos de envases incluye la gama de objetivos establecidos en la Directiva (reciclado: entre el 25% y el 45%, con un mínimo del 15% por material; valorización entre el 50% y el 65%), que deberá alcanzarse para el marzo de 2002. El programa general sobre prevención de residuos y gestión de residuos de envases, elaborado en el marco de dicha legislación, establece para el año 2001 un objetivo de valorización del 49% y una tasa de reciclado del 42%. No obstante, estos objetivos no parecen ser obligatorios.

Por lo que respecta a los diferentes residuos, se prevén las siguientes tasas de valorización y reciclado:

Material	Reciclado 2001	Valorización 2001	Reciclado 2002	Valorización 2002
Acero	38%	38%	51%	51%
Aluminio	35%	35%	51%	51%
Papel	45%	50%	46%	52%
Madera	58%	63%	61%	66%
Plástico	17%	37%	21%	50%
Vidrio	48%	48%	53%	53%
Total	42%	49%	46%	55%

Luxemburgo establece un objetivo de reciclado del 45%, con un mínimo del 15% para cada material, y un objetivo de valorización del 55%. Estos dos objetivos deberán alcanzarse para el 30 de junio de 2001.

En los **Países Bajos**, los objetivos máximos de reciclado (el 45%, con un mínimo del 15% para cada material) y de valorización (el 65%) establecidos en la Directiva 94/62/CE figuran en un reglamento y deben alcanzarse para agosto de 1998. Un "pacto sobre envases" establece un objetivo global del 65% para el reciclado de materiales que deberá alcanzarse para el 30 de junio de 2001, así como los objetivos específicos siguientes:

Vidrio	90%
Papel/cartón	85%
Metales	80%
Plásticos	27%
Madera	15%

Asimismo se establece un objetivo del 9% para el reciclado químico de plásticos. Finalmente, se prevé reducir un 10% la producción de residuos de envases con respecto al nivel de 1986.

Portugal pretende alcanzar los objetivos especificados en la Directiva (ejerciendo su derecho con arreglo a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 6 de la Directiva).

España establece un objetivo especificado en la Directiva. Por otro lado, pretende alcanzar una tasa de reciclado del 15%, con un mínimo del 10% para cada material de envase de aquí a abril de 2000.

En Suecia, los objetivos de reciclado y reutilización establecido para 1 de enero de 1997 son los siguientes:

Reutilización y reciclado (excluido el tratamiento biológico)

Aluminio (envases de bebidas)	90%
Aluminio (salvo envases de bebidas)	50%
Acero	50%
PET (envases de bebidas)	90%
Plásticos (salvo envases de bebidas en PET)	30%
Papel/cartón no ondulado	30%
Cartón ondulado	65%
Botellas retornables de vino y bebidas alcohólicas embotelladas en Suecia	90% (reutilización)
Botellas retornables de cerveza y bebidas no alcohólicas embotelladas en Suecia	95% (reutilización)
Vidrio	70%

Para el 30 de junio de 2001, deberán alcanzarse los objetivos siguientes:

	Reciclado	Valorización
Aluminio (envases de bebidas)	90%	
Aluminio (salvo envases de bebidas)	70%	
Acero	70%	
PET (envases de bebidas)	90%	
Plásticos (salvo envases de bebidas en PET)	30%	70%
Papel/cartón no ondulado	40%	70%
Cartón ondulado	65%	
Vidrio	70%	
Madera	15%	70%
Otros materiales (% por material)	15%	30%

En el Reino Unido se establecieron los objetivos siguientes:

Año	1999	2000	2001
Reciclado por material	10%	13%	16%
Valorización	43%	43%	52%

Cuadro II.1: Cuadro recapitulativo de los **objetivos establecidos** por los Estados miembros para 2001 [%]

	Valoriza- ción (1)	Recicla- do	Reciclado de cada material	Objetivos de reciclado para materiales de envasado					
				Papel y cartón	Aluminio	Acero	Vidrio	Plásticos	Material compuesto para bebidas
Objetivos de la Directiva (2)	50-65 (25)	25-45	15	15	15	15	15	15	15
Austria (3) 1997		25	15						
Austria (4) 1997				90	95	95	93	40	40
Bélgica (1999)	80	50	15 (1998)						
Dinamarca				55	15	15	65	15	
Finlandia	82 (reutiliza- ción y valorización)			53 (valoriza- ción 75)	25	25	48	15 (valoriza- ción 45)	
Francia	50-65	25-45	15						
Alemania	65	45		70	60	70	75	36 (valoriza- ción 60)	60
Grecia	50-65 (2005)	25-45 (2005)	15 (2005)						
Irlanda	50-65 (2005)	25-45 (2005)	15 (2005)	31 (2001)	25 (2001)	5 (2001)	45 (2001)	10 (2001)	
Italia	50-65 (2002)	25-45 (2002)	15 (2002)	45 (valoriza- ción 50)	35	38	48	17 (valoriza- ción 37)	
Luxemburgo	55	45	15						
Países Bajos	65 (1998)	45 (1998)	15 (1998)	85 (2001)	80 (2001)	80 (2001)	90 (2001)	27 (2001)	
Portugal	25 (2001) 50 (2005)	25 (2005)	15 (2005)						
España	50-65	25-45 (15 para 4/2000)	15 (10 para 4/2000)						
Suecia				40 (valorización del papel, 70) 65 (cartón)	90 (bebidas) 70 (otros)	70	70	30 (valoriza- ción 70)	15 (valoriza- ción 30)
Reino Unido	52		16						

(1) La valorización incluye el reciclado pero no así la reutilización (salvo en Finlandia, que establece un objetivo común para la valorización y la reutilización).

(2) Grecia, Irlanda y Portugal pueden fijar objetivos inferiores, pero deben alcanzar al menos el 25% para la valorización y conseguir los demás niveles antes del 1 de enero de 2006.

(3) Operadores que participan en un sistema aprobado.

(4) Otros operadores.

III. OBJETIVOS ALCANZADOS POR LOS ESTADOS MIEMBROS EN MATERIA DE VALORIZACIÓN, RECICLADO Y REUTILIZACIÓN

Los datos presentados en el Cuadro III.1 proceden de los informes sobre envases y residuos de envases de conformidad con la Decisión 97/138/CE de la Comisión para el año 1997. Los datos sobre población proceden de Eurostat.

	Cantidad de envases comercializados (kt)	Cantidad en kg/hab. al año	Cantidad de materiales de envasado en %					
			Papel y cartón	Metales		Vidrio	Plásticos	compuestos / madera / textiles
				Acero	Aluminio			
Austria	1269	159	52	7		20	14	2 / 4 /
Bélgica								
Dinamarca	971	187	48	6		21	19	- / 6 / 0.4
Finlandia	418	84	58	8		12	22	
Francia	11069	191	35	6		30	14	- / 15 / -
Alemania	13731	168	40	7.5	8.1 0.6	27	11	- / 14 / 0.1
Grecia								
Irlanda								
Italia								
Luxemburgo								
Países Bajos	2745	178	53	8		17	22	
Portugal								
España								
Suecia	923	105	57	8		19	16	
Reino Unido	7755	133	39	10		23	17	/ 10 / 0.2

Cuadro III.1: Cuadro recapitulativo de la cantidad de envases comercializados por los Estados miembros según los diferentes materiales

Los datos presentados en el Cuadro III.2 corresponden a diferentes años, de manera que sólo puede establecerse una comparación general. Aproximadamente la mitad de los Estados miembros han enviado sus informes sobre envases y residuos de envases de conformidad con el artículo 12 de la Directiva 94/62/CE y con la Decisión 97/138/CE de la Comisión.

En los Cuadros III.3, 4 y 5 se proporcionan datos más detallados sobre los objetivos de reciclado y valorización alcanzados (con fechas y fuentes) en relación con los residuos municipales y no municipales.

	Valoriza- ción	Reciclado	Objetivos de reciclado para los materiales de envasado					
			Papel y cartón	Metales		Vidrio	Plásticos	Compuestos /madera / textiles
				Acero	Aluminio			
Objetivos de la Directiva (1)	50-65 (25)	25-45	15	15		15	15	15 / 15 / 15
Austria	66	61	75	34		77	20	29 / 14 / -
Bélgica	70	62				75		
Dinamarca	83	37	47	4		61	6	- / 0 / 0
Finlandia	54	42	57	8		48	10	
Francia	50	35	40	44		41	5	- / 42 / -
Alemania	65	63	59	82	82 72	75	45	- / 55 / 0
Grecia	25	25	48	17	35	26	5	
Irlanda	18	18	19	2	20	38	4	
Italia	35	32	37	7	12	36	10	
Luxemburgo		33	27	5		59	2	
Países Bajos	78	55	65	72	67 15	75	12	
Portugal	15	3			17	44		
España				17	20	37		
Suecia	65	58	66	45		76	14	
Reino Unido	34	30	53	26	26 24	25	7	

(1) Grecia, Irlanda y Portugal pueden establecer objetivos inferiores, pero deben alcanzar al menos el 25% para la valorización, y lograr los demás niveles antes del 1 de enero de 2006

Cuadro III.2: Cuadro recapitulativo de los **objetivos alcanzados** por los Estados miembros [%]

Cuadro III.3: Reciclado [%]

	TOTAL	Residuos municipales	Residuos no municipales	Año
Austria	(61)*	58	40	1997
Bélgica	62	61	63	1997/98
Dinamarca	(37)*			1997
Finlandia	(42)*			1997
Francia	(35)*	29		1997
Alemania	(63)*	86		1997
Grecia	25			1996
Irlanda	18	6	26	1995
Italia	32			1998
Luxemburgo	33	33		1995/96
Países Bajos	(55)*	41	61	1997
Portugal	3			1998
España		21		1997
Suecia	(58)*			1997
Reino Unido	(30)*	13	37	1997

Fuente: “Management systems for packaging waste” Pricewaterhouse Coopers 1998, realizado por ERRRA;

salvo:

Italia: Programma generale di prevenzione e gestione dei rifiuti di imballaggio-CONAI – 1999.

y los datos señalados con ()*:

A, D, DK, FIN, FR, NL, SW, UK: Informes sobre envases y residuos de envases correspondientes a 1997 con arreglo a la Decisión 97/138/CE de la Comisión.

Cuadro III.4: Valorización [%]

	TOTAL	Residuos municipales	Residuos no municipales	Año
Austria	(66)*	67	40	1997
Bélgica	70	77	65	(1997/98)
Dinamarca	(83)*			1997
Finlandia	(54)*			1997
Francia	(50)*	45		1997
Alemania	(65)*	92		1997
Grecia	25			(1996)
Irlanda	18	6	26	(1995)
Italia	35			(1998)
Luxemburgo		33		(1995/96)
Países Bajos	(78)*	71	73	(97)* 1996
Portugal	15			1998
España		31		
Suecia	(65)*			1997
Reino Unido	(34)*	23	38	1997

Fuente: “Management systems for packaging waste” Pricewaterhouse Coopers 1998, realizado por ERRA;

salvo:

Italia: Programma generale di prevenzione e gestione dei rifiuti di imballaggio-CONAI – 1999

y los datos señalados con ()*:

A, D, DK, FIN, FR, NL, SW, UK: Informes sobre envases y residuos de envases correspondientes a 1997 con arreglo a la Decisión 97/138/CE de la Comisión.

Cuadro III.5: Reciclado por fracción [%]

	Total	Papel/cartón	Metales			Vidrio	Plásticos
			Acero	Aluminio			
Austria	61	75 ^L	34 ^L 50 ^C			77 ^L	20 ^L
Bélgica	62					75 ^B	
Dinamarca	37	47 ^M	4 ^M			61 ^M	6 ^M
Finlandia	42	57 ^I	8 ^I 82 ^C			48 ^I	20 ^I
Francia	36	40 ^N	44 ^N			41 ^N	5 ^N
Alemania	63	59 ^G	82 ^G	82 ^G	72 ^G	75 ^G	45 ^G
Grecia	25	48 ^D	17 ^D	35 ^C		26 ^B	5 ^D
Irlanda	18	19 ^D	2 ^D	20 ^C		38 ^B	4 ^D
Italia	32	37 ^F	7 ^F	12 ^F		36 ^F	10 ^F
Luxemburgo	33	27 ^A	5 ^A			59 ^A	2 ^A
Países Bajos	55	65 ^K	72 ^K	67 ^K	15 ^K	75 ^K	12 ^K
Portugal	3			17 ^C		44 ^B	
España			17 ^E	20 ^C		37 ^B	
Suecia	58	66 ^H	45 ^H			76 ^H	14 ^H
Reino Unido	30	53 ^J	26 ^J	26 ^J	24 ^J	25 ^J	7 ^J

Fuentes

- A - "Eco-balances for policy-making in the domain of packaging and packaging waste" (RDC y Coopers and Lybrand), mayo de 1997, Comisión Europea (datos de 1994/95)
- B - Glass Gazette, setiembre de 1998 (FEVE, datos de 1997)
- C - EEA (datos de 1997)
- D - ERRRA, AIM, CIAA (informe de diciembre de 1998, datos de Grecia: 1995/96)
- E - APEAL News, octubre de 1996 (datos de 1995)
- F - Programma generale di prevenzione e gestione dei rifiuti di imballaggio – CONAI - 1999 (datos de 1998).
- G - Informe de Alemania sobre envases y residuos de envases con arreglo a la Decisión 97/138/CE de la Comisión (datos de 1997).
- H - Informe de Suecia sobre envases y residuos de envases con arreglo a la Decisión 97/138/CE de la Comisión (datos de 1997).
- I - Informe de Finlandia sobre envases y residuos de envases con arreglo a la Decisión 97/138/CE de la Comisión (datos de 1997).
- J - Informe del Reino Unido sobre envases y residuos de envases con arreglo a la Decisión 97/138/CE de la Comisión (datos de 1997).
- K - Informe de los Países Bajos sobre envases y residuos de envases con arreglo a la Decisión 97/138/CE de la Comisión (datos de 1997).
- L - Informe de Austria sobre envases y residuos de envases con arreglo a la Decisión 97/138/CE de la Comisión (datos de 1997).
- M - Informe de Dinamarca sobre envases y residuos de envases con arreglo a la Decisión 97/138/CE de la Comisión (datos de 1997).
- N - Informe de Francia sobre envases y residuos de envases con arreglo a la Decisión 97/138/CE de la Comisión (datos de 1997).

Cuadro III.6: Presenta los objetivos alcanzados con respecto a la reutilización de los diferentes envases de bebidas

Envases	Bebidas no alcohólicas y zumos		Cerveza		Agua mineral	Vino		Leche
Consumo total de la UE	39 10 ⁹ litros (1996)		30 10 ⁹ litros (1996)		26 10 ⁹ litros (1997)	12 10 ⁹ litros		37 10 ⁹ litros (1996)
Material envasado de	Vidrio	PET	Vidrio	Barriles metálicos	Vidrio y PET	Vidrio	Toneles	Vidrio y PC
Reutilización total en la UE	13 10 ⁹ litros	2.2 10 ⁹ litros	12 10 ⁹ litros	10 10 ⁹ litros	10 10 ⁹ litros	2.1 10 ⁹ litros	1.3 10 ⁹ litros	9 10 ⁹ litros
Austria	47	8	58	32	89	83		19
Bélgica			53	39		9		6
Dinamarca	81		92	8	96	27		0
Finlandia	44	45	71	25	94	71	1	0
Francia	3	0	14	24	2	10		0
Alemania	61	11	60	21	88	29		6
Grecia	9	0	73	6		0		
Irlanda			4	80	9	0		
Italia			12	16	17	5	30	1
Luxemburgo			34	52				
Países Bajos			69	31				15
Portugal	39	0	54	30	10	50	20	0.5
España	15	0	33	34	12	32	10	0
Suecia	31	29	28	13	86	55		0
Reino Unido	3	0	3	66		0		32

Fuente: Reutilización de envases primarios. Informe definitivo 1999 (Abfallberatung Müllvermeidung & Recycling, Andreas Golding D-72074 Tübingen)

Además de estos datos, Finlandia presentó a la Comisión la siguiente información sobre los materiales de envasado reutilizados.

Material	Utilización total (en toneladas)	Reutilización (en toneladas)	Cantidad comercializada (en toneladas)	Tasa de reutilización (%)
VIDRIO	378 500	328 600	49 900	87
PLÁSTICOS	294 100	201 700	92 400	69
CARTÓN DURO	256 800	13 300	243 500	5
METALES	239 400	206 900	32 500	86
Total	1 168 800	750 500	418 300	64

IV. EVALUACIÓN DE LAS CIFRAS DISPONIBLES

Reutilización

El examen de las cifras disponibles sobre las tasas de reutilización de envases en los Estados miembros permite sacar las conclusiones siguientes.

De media en la UE, se reutiliza alrededor de un tercio de los envases de bebidas no alcohólicas, agua mineral y vino. No obstante, los Estados miembros del norte disponen de medios de reutilización mucho más desarrollados que los Estados miembros meridionales. Los materiales reutilizados son principalmente el vidrio (para todas las bebidas) y el PET⁸ (para el agua mineral y las bebidas no alcohólicas).

Las tasas de reutilización más elevadas corresponden al sector del agua mineral en Dinamarca, Finlandia, Austria, Alemania y Suecia, donde se aproximan o superan el 90% del volumen embotellado (vidrio o PET). Por el contrario, esas tasas son muy bajas en los demás Estados miembros. Austria y Finlandia alcanzan asimismo una tasa de reutilización muy elevada (más del 70%) en el sector del vino⁹, pero también Suecia y Portugal obtienen tasas de reutilización muy elevadas (superiores al 50%) en dicho sector.

En el sector de bebidas no alcohólicas, Austria, Alemania, Suecia, Finlandia y Portugal reutilizan entre un tercio y dos tercios de los envases de vidrio. Dinamarca supera el 80%, mientras que, en los demás países para los que se dispone de datos, las tasas de reutilización varían entre el 10% y el 15%. Finlandia y Suecia obtienen también tasas de reutilización significativas con respecto a los envases PET de bebidas no alcohólicas.

En lo que se refiere a la cerveza, las diferencias norte-sur son menos evidentes: sólo Italia, Reino Unido, Irlanda y Francia no llegan al 20% de reutilización; los demás países reutilizan entre un 30% y un 50% (Suecia, España), o incluso más del 70% de los envases, con Dinamarca que alcanza el 100%.

Finalmente, el Reino Unido, Austria y los Países Bajos, así como en menor medida Bélgica y Alemania disponen de sistemas de reutilización en el sector lácteo.

Aunque la Directiva 94/62/CE no establece ningún objetivo cuantitativo para la reutilización de envases, la reutilización representa, como lo declara el apartado 2 del artículo 1 de la Directiva, el principio fundamental de la gestión de envases. El artículo 5 de la Directiva fomenta los sistemas de reutilización de envases que pueden reutilizarse sin perjudicar al medio ambiente, de conformidad con el Tratado. Además, el apartado 5 del artículo 3 de la Directiva precisa que un envase reutilizado no se considerará un residuo mientras siga siendo reutilizado.

Reciclado

La conclusión que puede derivarse de las cifras disponibles (véanse los cuadros III.2 y III.3) es que los objetivos de reciclado establecidos en 1994, en la Directiva relativa a los envases, han demostrado ser realizables. El objetivo general del 25% ya ha sido alcanzado, cuatro años antes de la fecha prevista, por todos los Estados miembros que debían satisfacer dicho objetivo. Irlanda, Portugal y Grecia se benefician de las disposiciones del apartado 5 del

⁸ PET – Tereftalato de polietileno

⁹ Estas cifras corresponden a 1994, por lo que deben considerarse con cierta precaución.

artículo 6 de la Directiva, que les permite adoptar objetivos inferiores o los mismos objetivos más tarde. Grecia e Irlanda han alcanzado unos objetivos de reciclado del 25% y del 18%, respectivamente.

Austria, Bélgica y los Países Bajos han superado el objetivo máximo del 45%, aplicando de hecho el apartado 6 del artículo 6, aunque las estadísticas disponibles parecen indicar que Suecia y Alemania, que no han aplicado dicho artículo hasta ahora, también han superado el objetivo máximo de reciclado. Dinamarca y Finlandia están a punto de alcanzarlo, mientras que Italia, Luxemburgo y el Reino Unido han alcanzado una tasa de reciclado que supera ligeramente el objetivo mínimo de la Directiva.

Por lo que respecta al objetivo mínimo de reciclado del 15% por material, las estadísticas disponibles muestran que la mayoría de los Estados miembros supera ampliamente esta cifra (véanse los cuadros III.2 y III.3). La tasa de reciclado correspondiente al acero y el aluminio supera con creces el 50% en los países del norte. Los países meridionales van rezagados, aunque también está aumentando en dichos países.

Las cifras correspondientes al vidrio y el papel son las que presentan menores diferencias geográficas. Las tasas de reciclado de vidrio varían entre el 70% y el 90% en Austria, Alemania, Bélgica, Países Bajos y Suecia. Francia, Italia, Finlandia, Portugal, Reino Unido, España y Grecia reciclan más del 25%, e incluso cerca del 50% en algunos casos. Estas cifras están confirmadas por las estadísticas publicadas por la Federación europea de envases de vidrio. Por lo que respecta al papel, se constatan tasas elevadas no sólo en los Estados miembros que cuentan con una tradición de reciclado, sino también en otros países como Luxemburgo e Italia.

El único material cuya tasa de reciclado sigue siendo, en varios países, inferior al nivel establecido por la Directiva es el plástico. El objetivo del 15% fue superado en Alemania (el 45%, incluido el denominado "reciclado de materias primas") y Austria (el 20%). No obstante, cuatro años antes de la fecha límite de 30 de junio de 2001, los Países Bajos, Italia, Suecia y Finlandia están cerca de esa tasa.

La Comisión no dispone de cifras sobre el reciclado de materiales compuestos, tales como cartones de leche y de otro tipo de bebidas, con respecto a la mayoría de los Estados miembros. A menudo, el reciclado de cartones de bebidas se incluye en las cifras de reciclado de papel y cartón, aunque los envases de materiales compuestos para bebidas no deberían considerarse como envases de papel.

Valorización

El objetivo mínimo del 50% ya ha sido alcanzado en la mayor parte de los Estados miembros que debían cumplirlo antes de junio de 2001.

Austria, Bélgica, Dinamarca y los Países Bajos han superado el objetivo máximo de valorización del 65%. Por otro lado, las estadísticas disponibles parecen indicar que Suecia, Alemania y Dinamarca podrían encontrarse en la obligación de aplicar el apartado 6 del artículo 6 de la Directiva, dada la tasa de valorización alcanzada. Alemania y Suecia no están lejos del objetivo máximo de valorización, mientras que Italia y el Reino Unido no podrán alcanzar la tasa mínima de valorización del 50%, frente a unas tasas de reciclado substanciales.